



Rectifíquese la Resolución Exenta N° 225, que adjudica número de planes a oferentes adjudicados en virtud de la Resolución Exenta N° 155, de 2 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.418

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2012

### VISTO:

Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012, en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de razón; en la Resolución N° 1.962, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución N° 3.221, de 25 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que modificó la Resolución N° 1.962; en la Resolución Exenta N° 155, de 02 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y en la Resolución Exenta N° 255, de 2 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA,

### CONSIDERANDO,

1.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría del Consejo nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5274-11-LP11, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012;

U/P/POV/ALS/KPS/REG

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica

2. Área de Compras y Contrataciones

Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile. Dir: Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso.

S-4029/12

2.- Que, el artículo cuarto de la Resolución N° 1.962, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que fijó as bases administrativas y técnicas de la referida licitación dispuso que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hacía en ellas al ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.

3.- Que, conforme al DFL N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, inició sus actividades el 01 de octubre del año 2011. por ende, desde tal fecha corresponde que este Servicio continúe con la referida licitación.

4.- Que, en razón de lo expuesto, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 155, de 2011, adjudicó la referida licitación a los oferentes que en tal acto administrativo se señala.

5.- Que, el artículo cuarto de la referida Resolución Exenta N° 155 dejó constancia que, conforme a lo establecido en las bases de licitación correspondientes (aprobadas mediante Resolución N° 1.962, de 2011, de la Subsecretaría del Interior) la contratación con cada adjudicatario estaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2012, habiéndose reservado este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

6.- Que, asimismo, el artículo cuarto de la referida resolución adjudicatoria N° 155, dejó constancia que la reserva efectuada por el Servicio establecida en el considerando precedente fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 1.962, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del interior, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2012, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

7.- Que, dentro de las entidades que resultaron adjudicadas con alguna línea de producto, se encuentra Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, la cual se adjudicó, entre otras, la línea de producto número 4.

8.- Que, la referida línea de producto número 4 contempló la adjudicación de 108 Planes PR Medio Libre.

9.- Que, con todo, es menester reconocer que por un error involuntario de cálculo numérico en la Resolución Exenta N° 225, de 2 de diciembre de 2011, se informó que el número de planes de tratamiento adjudicados en la línea de producto N° 4, era de 180, cuando en realidad el número de planes de tratamiento que se debía adjudicar a Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, es de 60 planes.

10.- Que resulta necesario rectificar la resolución precedentemente mencionada en el sentido referido.

11.- Que la referida rectificación no requiere una modificación del contrato, pues éste ya fue suscrito contemplando los 60 cupos de planes de tratamiento que debían ser adjudicados.


12.- Que con el objeto de subsanar tal error procede dictar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Rectifícase el error incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 225, de 2 de diciembre de 2012, de este Servicio, que adjudicó el número de planes de tratamiento por línea de producto a oferentes adjudicados en virtud de Resolución Exenta N° 155, reemplazando en la línea de producto número 4 la expresión "108", por la expresión "60", con cargo al cual se financiará el servicio materia de esta licitación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dispónese que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 225, de 2 de diciembre de 2012, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
*Francisca Florenzano Valdés*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENA**